

ANEXO - RESOLUCION GENERAL N° 1769

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) Contribuciones a cargo de los empleadores con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

a) Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificaciones.

c) Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones

d) Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificaciones.

e) Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificaciones.

f) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificaciones

Artículo 3°.

(3.1.) Dicha norma dispuso los requisitos y formalidades que se deben observar para solicitar la inscripción y/o altas o informar sobre modificaciones de datos, con relación a los impuestos, recursos de la seguridad social y/o regímenes de retención, percepción y/o de información.

Artículo 16.

(16.1.) Esta resolución general dispuso las formalidades que se deben observar para la confección y presentación de comunicaciones escritas.

Artículo 17.

(17.1.) Dicha resolución general estableció el procedimiento para el ingreso e información de las retenciones y/o percepciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

(17.2.) La citada norma estableció en su Título I los medios y procedimientos que se deben observar para cancelar las obligaciones tributarias —excluidas las aduaneras— mediante depósito bancario.

Artículo 18.

(18.1.) La mencionada resolución general estableció el procedimiento que deben observar los empleadores para determinar nominativamente e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.